

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 7 DE MARZO DE 1944

NUM. 67

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 4 de marzo de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al Agente de Investigación y Vigilancia don Leovigildo Ponce de León y Almazán, y comprendida su viuda, doña Margarita Muñoz Bonal, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941. Página 2004.
- Otra de 6 de marzo de 1944 sobre entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.—Págs. 2004 y 2005.
- Rectificación a la Orden de 4 de marzo de 1944 por la que se fijaban los precios de pasta, carne o dulce de frutas.—Página 2005.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 25 de febrero de 1944 por la que se establece la permanencia obligada de un año en los destinos de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar obtenidos por concurso.—Página 2005.
- Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turno ordinario, de funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.—Páginas 2005 y 2006.
- Otra de 1 de marzo de 1944 por la que se resuelve concurso, en turno de elección, para proveer la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Tarragona. Página 2006.

#### MINISTERIO DEL AIRE

- Escuelas.—Orden de 28 de febrero de 1944 por la que ingresa en la Escala Técnica de Radiotelegrafistas el personal que se indica, quedando modificado el artículo primero de la Orden de 11 de noviembre de 1943.—Página 2006.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de febrero de 1944 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián, a don Félix Javier Iribas García, Letrado.—Páginas 2006 y 2007.
- Otra de 19 de febrero de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Director del Cuerpo de Prisiones don Gabino Gastán Talavera. Página 2007.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se deja sin efecto la de 26 de diciembre de 1939, por la que se decretó la separación del servicio del Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero, admitiéndole de nuevo al mismo, sin imposición de sanción.—Página 2007.

- Orden de 21 de febrero de 1944 por la que se admite al servicio activo al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Manuel Pinillos de Cruells, y destinándole a la Prisión Provincial de Madrid.—Pág. 2007.
- Otra de 2 de marzo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.—Página 2007.
- Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla a don César Aparicio y de Santiago, que es Juez de ascenso.—Página 2007.
- Otra de 3 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco a don Mariano Divar y Divar, que es Juez de entrada.—Página 2007.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Francisco Riera Mestre, concesionario de la línea de autos entre Felanitx y Palma, pasando por Campos del Puerto, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2008.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Saturio Martín, Gerente de «La Sepulvedana, Sociedad Limitada», concesionaria de la línea de autos de Madrid a la Puebla de Montalbán, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2008.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de autos de Orense, Viñar, Gual y de Orense a Peroja, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2009.
- Otra de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de autos de Orense a Villamarín y Orense a Peroja, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 2009.
- Otra de 2 de marzo de 1944 sobre provisión vacante de Inspector Jefe de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.—Págs. 2009 y 2010.
- Otra de 2 de marzo de 1944 sobre concesión de licencia de tres meses para asuntos propios al Jefe de Administración Civil, de segunda clase, Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Luis Bourgon Alzugaray.—Página 2010.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 2 de marzo de 1944 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre de año actual.—Página 2010.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a don José María Sánchez González, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio. Página 2010.

## ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión, en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).—Página 2011.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1943.—Páginas 2012 a 2017.

Continuación a la ampliación al anuncio de extravío de cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se mencionan (12).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 25 a 29 de febrero último y 1 a 6 de marzo actual.—Página 2017.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de Oposiciones a las cátedras de «Química orgánica» de las Universidades de Salamanca y Valencia.—Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 2017.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Francisca Vich Castell para construir una terraza, muro, escaleras, rampa varadero y otras obras en San Telmo, término de Andraitx, legalizándose las obras que, con tal fin allí ya posee.—Página 2018.

Autorizando a don Pio Fransoy Torres, Delegado General en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para construir un muro y dos terrazas en San Alegre, en el interior del Puerto de Palma de Mallorca.—Páginas 2018 y 2019.

Autorizando a don Antonio Matamalas Roselló para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto Cristo (Manacor).—Páginas 2019 y 2020.

Autorizando a doña Angela Mir, viuda de Cardell, para establecer un embarcadero y una caseta-varadero para embarcaciones menores en «El Lazareto», de la bahía de Alcudia (Baicares), legalizándose las obras que, con tal fin, allí posee.—Página 2020.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 975 a 988.

## GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de marzo de 1944 por la que se declara «muerto en campaña» al agente de Investigación y Vigilancia don Leovigildo Ponce de León y Almazán, y comprendida su viuda, doña Margarita Muñoz Bonal, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Leovigildo Ponce de León y Almazán, Agente de Investigación y Vigilancia, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y con la propuesta favorable formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al expresado Agente de Investigación y Vigilancia, don Leovigildo Ponce de León y Almazán, y comprendida su esposa doña Margarita Muñoz Bonal en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 6 de marzo de 1944 sobre entrega de alcohol y benzol para carburantes líquidos.

Excmos. Sres.: Al objeto de mejorar la situación de disponibilidad de carburantes líquidos para consumo nacional, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los fabricantes de alcohol industrial de cualquiera de sus clases, entregarán a las fábricas de alcohol deshidratado el total de su producción de alcohol rectificado de 96/97° obtenido con melazas anteriores a la campaña remolachero-azucarera de 1944-1945, así como el procedente de la campaña de uña de 1944.

Segundo.—Los citados fabricantes de alcohol industrial podrán reservar-

se exclusivamente el 8 por 100 de su producción total para dedicarla a la fabricación de alcohol desnaturalizado, cuya venta queda libre.

Tercero.—Los fabricantes de alcohol de vino entregarán a las instalaciones de deshidratación el 25 por 100 de las salidas de alcohol de sus fábricas.

Cuarto.—Los Inspectores de las Rentas de Alcohol vigilarán estrechamente el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores y será castigado como delito de defraudación las entregas de alcohol a las fábricas de deshidratación en proporción inferior a las anteriormente especificadas.

Quinto.—A partir del 1.º de junio se aumentará, según las necesidades del consumo, la proporción de entregas de alcohol a las fábricas de deshidratación.

Sexto.—Todo el alcohol entregado a las fábricas de deshidratación se cobrará a 3,50 pesetas el litro.

Séptimo.—El alcohol vínico o de residuos vínicos entregado para su deshidratación quedará totalmente desgravado de impuestos, así como el vino que se destine para la obtención de alcohol que haya de ser deshidratado.

El alcohol industrial pagará única-

mente 150 pesetas por Hl. de impuestas a la Renta.

Octavo.—Los fabricantes de alcohol industrial quedan obligados por la presente Orden a destilar todas las primeras materias procedentes de campañas anteriores a la remolachera de 1944-45 y a la de caña de 1944 antes de 1.º de agosto próximo.

Noveno.—Todo fabricante de alcohol que tenga pendiente de suministrar, en la fecha de la publicación de esta Orden, algún contrato, podrá variar los precios del suministro restante en la cantidad necesaria para que, con las entregas obligadas, resulte el precio promedio igual al fijado en el mencionado contrato.

Décimo.—Los propietarios de holandas de 64/65º podrán vender libremente su producción siempre que por cada 100 litros de holandá que vendan entreguen a las fábricas de deshidratación 16 litros de alcohol rectificado de 96/97º.

Undécimo.—El Ministerio de Industria y Comercio fijará un recargo en el precio del azúcar entregada para usos industriales de productos de venta libre, o para aquellos en el que el precio de azúcar no determine repercusión en su precio de venta al público, al objeto de saldar el déficit que pueda existir en la «Cuenta de compensación de los fabricantes de azúcar», creada por Orden de dicho Ministerio de 14 de septiembre de 1939.

Duodécimo.—Todos los alcoholes nuevos que se entreguen a las fábricas de deshidratación deberán tener una graduación mínima de 96º para que sean pagados al precio que se señala en el punto 6.º de esta Orden. Los alcoholes inferiores a esta graduación sufrirán una reducción en el precio proporcionada a la disminución de graduación. En ningún caso serán entregados para deshidratación alcoholes inferiores a 94º.

Décimotercero.—En tanto duren las actuales circunstancias, queda en suspenso el Real Decreto de 29 de abril de 1925 sobre prohibición de destilación directa de la remolacha azucarera.

Décimocuarto.—De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto-Ley de 28 de junio de 1927, por el que se estableció el Monopolio de Petróleos, la CAMPSA se hará cargo de todo el alcohol deshidratado producido en las fábricas de deshidratación, a medida que se vaya obteniendo y al precio de 390 pesetas Hl.

Décimoquinto.—Todos los fabricantes de benzol deberán poner a disposición de la CAMPSA el 40 por 100 del benzol producido en sus instalaciones al precio de 2,80 pesetas litro, fijado por la Orden de 15 de abril

de 1943, del Ministerio de Industria y Comercio.

Décimosexto.—Todas las instalaciones para la fabricación de benzol deberán producir éste en proporción a las primeras materias recibidas, con un rendimiento nunca inferior al obtenido como medio durante el año 1943.

Décimoséptimo.—En caso de demoras que por cualquier fabricante se hubieran efectuado salidas de alcohol rectificado a partir del 15 de febrero próximo pasado en proporción superior a la venta media realizada en el cuatrimestre anterior, se considerará dicho exceso como salida efectuada con posterioridad a la presente Orden, y, por tanto, sujeto a la obligación de entregar la parte correspondiente a las fábricas de alcohol deshidratado.

Décimooctavo.—Si las ventas hubieran sido efectuadas a precio no superior a 750 pesetas Hl. de alcohol rectificado de 96/97º, será el comprador el obligado a entregar la proporción de alcohol correspondiente. Si el precio de venta hubiera sido inferior a la citada cantidad, esta obligación será del vendedor.

Décimonoventa.—Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura determinarán, de común acuerdo a partir de 1.º de junio, de conformidad con lo establecido en el punto 5.º de esta Orden, las proporciones de alcohol que deberán ser entregadas a las fábricas de deshidratación. Por el Ministerio de Industria y Comercio se determinarán igualmente las variaciones en la proporción de la producción de benzol que deban ser entregadas por la CAMPSA.

Vigésimo.—Por los Ministerios de Industria y Comercio, Agricultura y Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de cuanto en esta Orden se establece.

Dios, guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Hacienda y Agricultura.

*Rectificación a la Orden de 4 de marzo de 1944 por la que se fijaban los precios de pasta, carne o dulce de frutas.*

Habiéndose padecido error en el precio al público del albaricoque, correspondiente al artículo único de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, de 6 de marzo de 1944, página 1985, se reproduce de nuevo, debidamente rectificado, el referido concepto:

	S./v. origen	Al público
Albaricoque ...	5,55	7,15

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 25 de febrero de 1944 por la que se establece la permanencia obligada de un año en los destinos de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar obtenidos por concurso.*

Imo. Sr.: Al regular, por Orden de 20 de febrero de 1941, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21, la provisión de destinos en los distintos Cuerpos de funcionarios del Estado dependientes de este Departamento, se omitió señalar la obligatoriedad de permanecer un periodo mínimo de tiempo en el destino obtenido voluntariamente, en evitación de que la excesiva e injustificada movilidad de personal, restase al servicio la necesaria eficacia, y advertido el perjuicio que ello motiva.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento que obtengan algún destino en Servicios centrales o provinciales por concurso, habrán de permanecer en ellos un periodo mínimo de un año, durante el cual no podrán concursar nuevas vacantes que se anuncien, sin perjuicio de la facultad discrecional del titular del Departamento para proveer, obligatoriamente, las vacantes no solicitadas, cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1944.—P. D., Pedro F. Valladares.

Imo. Sr. Jefe le la Sección Central.

*ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se resuelve el concurso de traslados, en turnº ordinario, de funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.*

Imo Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 25 de enero pasado y ampliada por otra de 10 de febrero corriente, para proveer, en turno ordinario de traslado, las vacantes del Cuerpo Técnico-Administrativo existentes en este Departamento y Gobiernos Civiles, •

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Julio Castilla Caracuel, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil, que presta sus servicios como Secretario en el Gobier-

Do Civil de Cáceres, al Ministerio.  
Don Francisco Jimenez Serrano, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Valencia, al de Barcelona.

Don Manuel Parguñá Lage, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Barcelona, al de La Coruña.

Doña María de los Dolores Ruiz Ayúcar, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Jaén, al Ministerio.

Don Francisco Arregui Villar, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Santander, al Ministerio.

Don Manuel Omedo Castejón, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Toledo, al Ministerio.

Don José Jiménez Crisóstomo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Guadalajara, al Ministerio.

Don Angel Malagón del Castillo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Badajoz, al Ministerio.

Don José Gómez Escribano, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil en el Gobierno Civil de Sevilla, al Ministerio.

Don Manuel Corella Marrufo, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Murcia, al Ministerio.

Don Luis Díaz Argüelles y Pulgar, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Málaga, al Ministerio.

Don José Miguel Álvarez González Llana, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Guadalajara, al de Madrid.

Doña María del Pilar Fontán Segura, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Vizcaya, al de Madrid.

Doña María del Carmen Enriqueta Murga Osete, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Logroño, al de Madrid.

Don Agustín Sáiz Alarcón, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Sevilla, al de Madrid.

Don Joaquín García García, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en la Delegación del Gobierno en La Palma, al Gobierno Civil de Almería.

Don Jenaro Ferrer de la Hoz, Oficial de primera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Tarragona, al de Santander; y

Don Francisco Hernández Mangas,

Oficial de primera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Avila, al de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

**ORDEN de 1 de marzo de 1944 por la que se resuelve concurso en turno de elección para proveer la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Tarragona.**

Ilmo. Sr.: Visto el concurso anunciado por Orden de 22 de enero del año en curso para proveer, en turno de libre elección, la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Tarragona, y examinadas las solicitudes presentadas.

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don Alejandro Balduenza Sobrado Jefe de Administración Civil de tercera clase, adscrito en la actualidad a la plantilla del Gobierno Civil de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Escalas

**ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que ingresa en la Escala Técnica de Radiotelegrafistas el personal que se indica, quedando modificado el artículo primero de la Orden de 11 de noviembre de 1943.**

De acuerdo con la Orden de 11 de noviembre de 1943 («B. O. del Aire» núm. 138) y vistas las peticiones referentes al orden de incorporación a la Escala, así como las declaraciones juradas y datos aportados a cuya presentación autoriza el artículo 4.º de la referida Orden, queda modificado su artículo 1.º en la siguiente forma:

Artículo 1.º Ingresan en la Escala Técnica de Radiotelegrafistas, figurando en la misma en el orden y con las categorías administrativas que se indican, el personal siguiente:  
Radiotelegrafista don José Soliva

Serra, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Teniente del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don Julián Yébenes Muñoz, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Ayudante de Ingeniero Aeronáutico don Ricardo Chain Martínez, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Capitán del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don Claudio Rodríguez Armas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Radiotelegrafista don Alfonso Pascual Roncal, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Ayudante de Ingeniero Aeronáutico don Juan Munal Martí, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Radiotelegrafista don José Lefler Gómez, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Teniente del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don Félix Collado Sainz, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

Ayudante de Ingeniero Aeronáutico don Bartolomé Perelló Esterlich, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

Teniente del Arma de Aviación, Escala de Tierra, don Salvador de Gabriel y Ramirez de Cartagena, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Radiotelegrafista don Bartolomé Cardona Llovet, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase.

Quedan en vigor los artículos 2.º, 3.º, 5.º y 6.º de la Orden de 11 de noviembre de 1943.

Madrid, 28 de febrero de 1944.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de San Sebastián a don Félix Javier Iribas García, Letrado.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por traslación de don Manuel Ruiz de Huidobro y de León, a don Félix Javier Iribas García, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta

de Gobierno de la misma Audiencia.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1944.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

*ORDEN de 19 de febrero de 1944 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Director del Cuerpo de Prisiones don Gabino Gaitán Talavera.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Ley de 24 de junio de 1941, artículo primero.

Este Ministerio ha dispuesto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Gabino Gaitán Talavera, Director del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, y destino en la Prisión Provincial de Murcia, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se deja sin efecto la de 26 de diciembre de 1939 por la que se decretó la separación del servicio del Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero, admitiéndole de nuevo al mismo sin imposición de sanción.*

Ilmo. Sr.: Examinado en trámite de revisión el expediente que se siguió con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Director del Cuerpo de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero, consecuencia de la cual fué separado del servicio en Orden de 26 de diciembre del citado año de 1939, y habiendo quedado plenamente desvirtuados a través de las actuaciones los hechos que motivaron dicha resolución.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha dispuesto quede sin efecto la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1939, por la que fué separado del servicio el Director de Prisiones don Lorenzo Alonso Montero, y que se le reintegre en el Cuerpo a que pertenece en el puesto que le correspondía de no haber sido se-

parado, abonándosele todos los sueldos que ha dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

*ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se admite al servicio activo al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Manuel Pinillos de Cruells y destinándole a la Prisión Provincial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pinillos de Cruells, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo con sueldo anual de 7.200 pesetas, destinándole a la Prisión Provincial de esta capital, con plazo posesorio de quince días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se promueven a las distintas categorías y clases de la escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en las distintas categorías y clases de la escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida escala que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos que se detallan, a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos sus efectos de 21 de febrero próximo pasado, continuando en sus actuales destinos:

*A la categoría de Oficial de primera clase, a un sueldo anual de 7.200 pesetas*

Don Adelio Sánchez Hernández, por fallecimiento de don Juan José Lucas de la Rica, que la servía.

*A la categoría de oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas*

Don Julio Ayesa Eloyz, por promoción de don Adelio Sánchez Hernández, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

*ORDEN de 3 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla a don César Aparicio y de Santiago, que es Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don César Aparicio y de Santiago, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco, de ascenso, en la provincia de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Frechilla, de categoría de entrada, en la provincia de palencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 3 de marzo de 1944 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Medina de Rioseco a don Mariano Divar y Divar, que es Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Mariano Divar y Divar, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla, de entrada, en la provincia de Palencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Medina de Rioseco, de categoría de ascenso, en la provincia de Valladolid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Francisco Riera Mestre, concesionario de la línea de «autos» entre Felanitx y Palma, pasando por Campos del Puerto, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Riera Mestre, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Felanitx y Palma, pasando por Campos del Puerto, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 2.504,32, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 192,02;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 175 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como

ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Francisco Riera Mestre, concesionario de la línea de «autos» entre Felanitx y Palma, pasando por Campos del Puerto, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 175 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Saturnio Martín, Gerente de «La Sepulvedana, S. L.», concesionario de la línea de «autos» de Madrid a La Puebla de Montalbán, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Saturnio Martín, Gerente de «La Sepulvedana, S. L.», concesionaria de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Madrid a La Puebla de Montalbán, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 15 y 31 de enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el

tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 6.855,10, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 571,25;

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 550 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Saturnio Martín, Gerente de «La Sepulvedana, S. A.», concesionaria de la línea de «autos» de Madrid a La Puebla de Montalbán, para que, a partir del primero de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en pesetas 550 la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de «autos» de Orense-Vilar-Gueral y de Orense a Peroja, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de «autos» para el servicio público de viajeros de Orense-Vilar-Gueral y de Orense a Peroja, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 992,50, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 82,70;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de

«autos» de Orense-Vilar-Gueral y de Orense a Peroja, para que, a partir del 1.º de marzo del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 21 de febrero de 1944 por la que se autoriza a don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de «autos» de Orense a Villamarin y Orense a Peroja, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de «autos» para el servicio público de viajeros de Orense a Villamarin y Orense a Peroja, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 5 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 978,20, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 81,51;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 75 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad

de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a don Manuel Gómez, concesionario de las líneas de «autos» de Orense a Villamarin y Orense a Peroja, para que, a partir del 1.º de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 75 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1944.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 2 de marzo de 1944 sobre provisión vacante de Inspector Jefe de tercera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro una plaza de Inspector Jefe de tercera clase, producida el día quince de febrero del corriente año, por fallecimiento de don Fernando Abella Moreno, que la desempeñaba,

Este Ministerio dispone: Se declaran ascendidos a la categoría inmediata superior en la vacante producida por fallecimiento del Inspector.

Jefe de tercera clase que se menciona, con la antigüedad de 16 de febrero próximo pasado, a los funcionarios del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro que a continuación se citan:

Don Carlos, Alonso Hernández, Inspector de primera clase, a Inspector-Jefe de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas.

Don Jaime Ardizón Ribas, Inspector de segunda clase, a Inspector de primera clase, con el haber anual de 8.600 pesetas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—

Dios guarde a V. I. muchos años. P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 2 de marzo de 1944 sobre concesión de licencia de tres meses, para asuntos propios, al Jefe de Administración Civil de segunda clase, Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Luis Bourgon Alzugaray.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Jefe de Administración Civil de segunda clase, Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Luis Bourgon Alzugaray, en la que solicita la concesión de una licencia de tres meses, para asuntos propios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que el expresado funcionario no ha disfrutado licencia alguna en los tres años anteriores a la fecha de su instancia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Bourgon Alzugaray la licencia que solicita, que empezará a disfrutar a partir de esta fecha, sin derecho al percibo del sueldo, según determina el precepto legal citado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 2 de marzo de 1944 sobre nombramiento del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al primer semestre del año actual.**

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 19 de abril próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («D. O.» de Marina núm. 60), y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica de Cádiz, Bilbao y Barcelona, en el orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Don Octaviano Martínez Barca, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada, en situación de retirado.

Secretario: Don Bonifacio Arteche Landaburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao.

Vocales: Don Laureano Menéndez García y don Esteban Rabasa Moré, Primeros Maquinistas Navales, designados por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Cádiz con la antelación necesaria para constituirse el día 10 de abril próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao y Barcelona, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esta Subsecretaría de la Marina Mercante y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de primero o segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás,

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

En cuanto a gastos de viaje, sueldos y demás emolumentos que correspondan percibir a los miembros del Tribunal, regirán las prescripciones vigentes para los referidos Tribunales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1944.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>o</sup> de Itzaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don José María Sánchez González, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Sánchez González, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Granadería de Teruel, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, apartado primero, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad al citado funcionario, con sueldo entero.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1944.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.



Transcribiendo relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncia para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Ávila	Arenas de San Pedro	Oposición	1.ª	2.781,80	Arenas de San Pedro, Hornillo y Parra de Arcenas	323	5.288
Idem	Hoyos del Espino	Méritos	4.ª	1.100	Hoyos del Espino y Hoyos del Collado	46	740
Idem	Puerto Castilla	Idem	3.ª	1.650	Puerto Castilla, Gil García, Solana de Béjar, Umbrias y La Zarza	47	2.968
Idem	San Juan de la Encinilla	Idem	3.ª	1.650	San Juan de la Encinilla, Albornos, Avente, Papatrigo, Ribacabado y San Pedro del Arroyo	80	2.802
Cáceres	Bohonal de Ibor	Antigüedad	2.ª	2.200	Bohonal de Ibor, Fieshudo o de Ibor y Mesas de Ibor	100	2.643
Idem	Torro (El)	Méritos	3.ª	1.650	Torro (El), Cabezabellosa y Rebollar	80	3.361
Granada	Chauchina	Antigüedad	3.ª	2.200	Chauchina	139	3.712
Idem	Gaiera	Méritos	2.ª	2.200	Gaiera	134	4.505
Huesca	Estadilla (1)	Idem	3.ª	1.650	Estadilla, Agumahu, Costean, Estraga y Overa	—	2.988
Idem	Fraga	Idem	1.ª	2.150	Fraga y Torrente de Fieca	49	3.371
Palencia	Amusco	Idem	3.ª	1.650	Amusco, Amanueles de Abajo y de Arriba, Retas de Campos y Valdepietra	58	2.123

(1) El pueblo de Estadilla, matriz de este partido, concedió una gratificación de 1.000 pesetas anuales a más de la dotación que se consigna. Madrid, 20 de febrero de 1944 — El Director general, J. A. Palanca.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE		Importe del haber pasivo		Por- centaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
	Pesetas		Pesetas			Pesetas			
D.ª María de la Redención Calvo Marín (H.)	Maestro Nacional		2.100,00	4.ª parte	.....	8.400,00	7-12-41	Valencia.	
D.ª Germana Rey Crespo (V.)	Idem		2.000,00	Máxima	.....	7.200,00	20-8-43	Vigo.	
D.ª Aurora Ramos Zaragoza (V.)	Idem		2.000,00	Idem	.....	7.200,00	4-9-42	Valencia.	
D.ª María Luz Fernández de Pinedo Zazón (V.)	Idem		1.500,00	Idem	T. mínima	.....	17-11-43	Burgos.	
D.ª Leocadia Blanco San Martín (V.)	Idem		2.400,00	4.ª parte	.....	9.600,00	17-7-42	Vigo	
Huérfanas Pacareo Servat	Idem		2.250,00	Idem	.....	9.000,00	26-8-42	Zaragoza.	
D.ª Carolina Torres de la Calle (V.)	Idem		2.000,00	3.ª parte	.....	6.000,00	9-8-43	Cáceres.	
D.ª María Angeles Pastor Moliner (H.)	Idem		2.000,00	Máxima	.....	7.200,00	6-9-43	Teruel.	
D.ª Ramona Avúcar Zudaire (V.)	Idem		2.000,00	Idem	.....	7.200,00	19-4-43	Navarra.	
D.ª Aniceta Gamero Barranco (V.)	Idem		1.666,66	3.ª parte	.....	5.000,00	9-10-43	Zaragoza	
D.ª Teodomira García Cristin (H.)	Idem		1.000,00	Idem	.....	3.000,00	5-2-43	Valladolid.	
D.ª Guadalupe Alamo López (V.)	Idem		2.100,00	Idem	.....	8.400,00	29-11-42	Madrid.	
Huérfanas Garrido Garrido	Idem		1.000,00	4.ª parte	.....	3.000,00	20-7-38	Madrid.	
D.ª Dolores Jiménez Luque y otras (V. H.)	Idem		1.666,66	Idem	.....	5.000,00	13-2-38	Jaén.	
D.ª Juana Albarrián Castaño (V.)	Idem		2.400,00	4.ª parte	.....	9.600,00	5-1-43	Avila.	
D.ª Francisca Tellería Artucha (H.)	Idem		373,32	Transmisión	.....	.....	14-11-42	Zaragoza.	
D.ª Francisco Moyano Espejo (V.)	Idem		2.000,00	3.ª parte	.....	6.000,00	1-8-42	Sevilla.	
D.ª Dolores Pacheco Sánchez (H.)	Idem		1.333,33	Idem	.....	4.000,00	4-11-41	Málaga.	
D.ª Gloria Angela Cedena Resno (V.)	Idem		1.333,33	Idem	.....	4.000,00	7-3-41	Toledo.	

PENSIONES DEL MAGISTERIO

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª María de los Angeles Villamor Zurco (V.)	Idem	2.500,00	Idem	.....	6.000,00	Valencia.
Huérfanos Asins Asins	Maestro Nacional	1.875,01	4 y 1/2	.....	5.000,00	Valencia.
D.ª Josefa Albaga Gutiérrez (V.)	Idem	1.500,00	Idem	.....	4.000,00	Córdoba.
D.ª Consuelo Vives Abad (V.)	Idem	875,00	3 y 1/2	.....	3.000,00	Valencia.
D.ª Margarita Gómez Ramirez (V.)	Idem	1.250,00	5 meses	.....	3.000,00	Madrid.
D.ª María de los Angeles Villamor Zurco (V.)	Idem	2.500,00	Idem	.....	6.000,00	Madrid.

  

D.ª Teresa Sebastián Estruch	Maestro Nacional	1.500,00	Idem	.....	Valencia.
------------------------------	------------------	----------	------	-------	-----------

  

D. Gerardo Rodríguez García	Maestro Nacional	11.526,00	60 por 100	.....	14.000,00	Madrid.
D. José Costa Calvo	Idem	4.320,00	60 por 100	.....	7.200,00	Pontevedra.
D. Moisés Ibáñez Gutiérrez	Idem	6.730,00	60 por 100	.....	8.400,00	Santander.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Inocencia López Vierge	Maestra Nacional	7.680,00	80 por 100	9.600,00	11-10-43	Ciudad Real.
D. Ana Lucía Díez Suárez	Idem	1.600,00	40 por 100	4.000,00	16-2-43	Ciencia.
D. Felisa Zaldivar Gabillanes	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	21-11-43	Toledo.
D. Esperanza Portela Treinta	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	24-11-43	Pontevedra.
D. María de los Remedios Lago	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	9-9-43	Orense.
D. Paulino José Ruiz Maurelio	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	15-11-43	Toledo.
D. Arturo Barriaga Bujedo	Idem	3.600,00	60 por 100	6.000,00	2-9-43	Oviedo.
D. Ana Zaito Vcente	Maestra Nacional	7.680,00	80 por 100	9.600,00	9-11-43	Salamanca.
D. María Bravo Castellar	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	17-1-43	Barcelona.
D. Teresa Bellasá Coaña	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	7-1-43	Barcelona.
D. Francisco de la Fuente Luque	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	5-11-43	Jaén.
D. Asunción Saiz Val	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	15-8-43	Córdoba.
D. María Gama Torres	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	16-11-41	Tarragona.
D. Eugenio Toxar Adrade	Maestro Nacional	7.680,00	80 por 100	9.600,00	7-9-43	Pontevedra.
D. María del Consuelo Ordina del Campo	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	12-10-40	Madrid.
D. Felisa Sevilla Pareja	Idem	5.690,00	80 por 100	7.000,00	19-5-39	Toledo.
D. Ramón San Miguel y Uso Torres	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-9-43	Navarra.
D. Julia Josefa Martínez Moreno	Maestra Nacional	5.600,00	80 por 100	7.000,00	12-7-38	Lugoño.
D. María de los Niños Carballo	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	27-2-42	Pontevedra.
D. Margarita García Pérez	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	15-9-43	Ciudad Real.
D. Onofre García Rodríguez	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-11-42	Madrid.

JUBILACIONES

D. Matías López Sánchez	Portero 2.º Ministerios Civiles.	3.600,00	80 por 100	4.500,00	25-2-43	Madrid.
D. Gerardo Giménez Morales	Cartero Urbano Mayor	5.760,00	80 por 100	7.200,00	1-11-43	Madrid.
D. Julio Solos Mestres	Cartero Urbano Mayor	6.720,00	80 por 100	8.400,00	3-11-43	Barcelona.
D. Eustaquio Echauri Martínez	Catedrático Numerario Inst.	7.977,67	50 por 100	15.955,34	21-9-43	Madrid.
D. Antonio Menéndez Rodríguez	Subalterno 2.º P. Nacional	2.700,00	60 por 100	4.500,00	25-8-43	Madrid.
D. Lucas Rubio Matilla	Guarda Forestal	3.200,00	50 por 100	4.000,00	17-10-43	Segovia.
D. José Lorenzo López	Capatuz de Cultivos Agríc.	2.400,00	60 por 100	4.000,00	1-6-43	S. C. Tenerife.
D. Antonio del Pino Delgado	Ex Inspector 1.º Policía	5.100,00	60 por 100	8.500,00	2-10-43	Barcelona.
D. Juan Pon Peláez	Perito Agrícola del Estado	1.520,00	80 por 100	14.400,00	1-11-43	Madrid.
D. Tomás Gerradix	Jefe Admón. 2.ª H. Civiles.	10.560,00	80 por 100	13.200,00	12-9-43	Cáceres.
D. Domingo Genis Pedrasosa	Portero 1.º del C. M. Civiles.	3.200,00	80 por 100	4.000,00	16-11-43	Tarragona.
D. Evaria Méndez de la Torre y Rodríguez	Profesora Escuela Norm. Toledo	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1-4-43	Toledo.
D. Antonio Benavides Méndez	Inspector 2.º del C. Policía	5.040,00	60 por 100	8.400,00	14-6-43	Barcelona.
D. Julio Fernández Domínguez	Agente 2.ª C. Policía	3.360,00	60 por 100	5.500,00	13-4-43	Zamora.
D. José Cano Varedo	Inspector 1.º C. Policía	5.100,00	60 por 100	8.500,00	24-8-43	Murcia.
D. Andrés García Tejedo	Auxiliar Numerario Facultad.	7.680,00	80 por 100	9.600,00	6-11-43	Salamanca.
D. Francisco Pascigo Rodríguez	Ex Cabo del C. de Seguridad	2.100,00	60 por 100	3.500,00	14-10-43	Madrid.
D. Antonio Arjona Moreno	Cabo de Policía Armada	2.250,00	60 por 100	3.750,00	18-4-42	Barcelona.
D. Antonio Cárceles Moya	Jefe Negó. 2.ª C. Policía	7.680,00	80 por 100	9.600,00	5-11-43	Baleares.
D. Nemasio Bravo López	Auxiliar Fact. Minas Amadén	4.400,00	80 por 100	5.500,00	1-9-43	Ciudad Real.
D. Atencio Franco Bribrán	Empleadoro Telefónico	6.400,00	80 por 100	8.000,00	18-11-43	Madrid.
D. Manuel Paka Vázquez	Jefe Negó. 2.ª Hacienda	5.040,00	60 por 100	8.400,00	30-9-43	León.
D. Francisco Alfonso Olvares	Comisario 2.ª C. Policía	10.000,00	80 por 100	12.500,00	1-11-43	Valencia.
D. Antonio Timoner Fuguet	Portero 1.º Ministerios Civiles.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	11-10-43	Mahón (Balea.)
D. Gaspar Morales Plasencia	Portero 2.º Ministerios Civiles.	2.700,00	60 por 100	4.500,00	6-10-43	S. C. Tenerife.
D. Francisco Javier Luque Ortiz	Capataz Estación Olivarrera	1.066,67	20 por 100	5.333,33	1-7-42	Córdoba.
D. Esteban Juarola Batlle	Cartero Urbano 1.º	1.800,00	40 por 100	4.500,00	22-10-43	Gerona.
D. Ricardo Arroyó López del Corral	Montero de número	2.400,00	80 por 100	3.000,00	28-2-42	Madrid.
D. Francisco Pérez Cervantes	Policia Armada	1.440,00	40 por 100	3.600,00	1-4-43	Granada.
D. Francisco Rodríguez González	Agente Judicial	3.504,00	80 por 100	4.380,00	22-4-42	Alicante.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfano.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Manuel Ruiz Cintaco	Jefe Negd. 3.ª de Hacienda	4.800,00	80 por 100	6.000,00	29-11-43	Madrid.
D. Florencio Escudero Montarelo	Agente Auxiliar Conductor 1.ª	1.000,00	25 por 100	4.000,00	5-5-42	Barcelona.
D. Ramón Gala Ramos	Cartero Urbano Mayor 2.ª	2.000,00	40 por 100	5.000,00	4-11-43	Cádiz.
D. Elvaterio Vicente Osorio Concha	Auxiliar Fact. Minas Almadén.	4.800,00	80 por 100	6.000,00	15-4-43	Ciudad Real.
D. Cándido García Godoy	Auxiliar Fact. Minas Almadén.	4.400,00	80 por 100	5.500,00	1-9-43	Ciudad Real.
D. Elias González Manso	Profesor numerario E Peritos Industriales	11.520,00	80 por 100	14.400,00	18-4-43	Las Palmas.
D. Carlos Retuerta Sánchez	Policia Armada	1.950,00	60 por 100	3.250,00	5-11-43	Cuadajajara.
D. Ricardo Sans Castaño	Profesor N. Escuela de Náutica	9.060,00	60 por 100	15.100,00	1-8-43	Barcelona.
<b>PENSIONES CIVILES</b>						
D.ª Manuela Brusi Amazas y otra (H.)	Sebrastante	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	18-3-42	Salamanca.
D.ª Josefina Zafra Gavilán (V.)	Oficial de Aduanas	4.000,00	Extraordinaria.		23-8-36	Madrid.
D.ª María Márquez del Portillo (V.)	Funcionario de Correos	1.500,00	T. Mínima		16-2-43	Jaén.
D.ª Ara Soto Pérez (V.)	Cebador Guarnieria Forestal	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	1-12-42	Zaragoza.
Huérfanas Fernández de la Salamanca	Jefe de Administración 2.ª	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	4-5-43	Madrid.
D.ª Ara Muñoz López (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Mayor	8.000,00	4-10-43	Madrid.
D.ª Concepción Borallo Villalobos (H.)	Oficial de Correos	2.000,00	Mayor	8.000,00	22-6-42	Madrid.
D.ª Alicia Acosta Ruiz (V.)	Catadrático	9.000,00	Extraordinaria		5-9-37	Madrid.
D.ª Carmen Fernández Ruiz (V.)	Suboficial Seguridad	1.832,33	3.ª parte	5.500,00	1-2-43	Sevilla.
D.ª María Josefa Pau (H.)	Oficial de Hacienda	666,66	Transmisión		23-6-43	Baleares.
D.ª María del Carmen Adame Jaen (H.)	Jefe Negociado Cácastro	1.750,00	Transmisión		19-9-43	Madrid.
D.ª Carmen Vicens-Arche (H.)	Pie. C Agronómico	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	18-4-43	Madrid.
D.ª Francisca Ruiz Jarabo (H.)	Mozo Farmacia Palacio	708,33	3.ª parte	2.125,00	15-8-38	Toledo.
D.ª Angeles Sánchez Rivas	Guardia de Seguridad	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	1-3-42	Madrid.
Huérfanas Cos Menéndez	Jefe Sup. de Administración	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	21-8-43	Madrid.
D.ª Fco Dominguez Portela (V.)	Cartero Urbano	1.766,66	3.ª parte	3.500,00	8-9-35	Granada.
D.ª Francisco Espinosa Jiménez (Hijo)	Jefe de Prisiones	2.000,00	Mayor	8.000,00	7-10-43	Ponvedra.
D.ª Gabriela García Ruiz (V.)	Oficial 1.ª Hacienda	2.400,00	Extraordinaria		1-9-36	Alicante.
E.ª Francisca Gil de Avallé (V.)	Agente Vigilancia	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	9-8-43	Madrid.
E.ª Catalina Ramero Nalla (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	16-4-43	Jaén.
D.ª Carmen Gijón Nuñez (V.)	Portero 4.º	493,32	15 por 100	3.288,85	9-9-43	Granada.
D.ª Rafaela Gómez Vera (V.)	Portero Ministerio	833,33	3.ª parte	2.500,00	17-7-40	Madrid.
D.ª Isabel Rubira Ortega (V.)	Guardia Forestal	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	1-11-41	Madrid.
D.ª Pilar Benumdez Arrial (V.)	Vigilante conductor	833,33	3.ª parte	2.500,00	26-1-43	Jaén.
D.ª Lucía Carrion Ortiz (V.)	Aguacil	4.500,00	Extraordinaria		25-12-36	Madrid.
D.ª Narcisca Fernández Navarro (V.)	Abogado del Estado	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	7-12-43	Murcia.
D.ª Asunción Rabadas Muñoz (E.)	Reparador Fotográfico	14.500,00	Extraordinaria		12-1-42	Madrid.
D.ª Carmen Blanco Talón (E.)	Jefe Telegrafos	1.500,00	T. Mínima		17-7-40	Madrid.
D.ª Antonia Cebeira de la Cruz (V.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	L-especial		17-7-40	Murcia.
D.ª María Luisa Cosos Sánchez (H.)	Portero Ministerios	1.000,00	3.ª parte	3.250,00	24-9-36	Madrid.
D.ª Felisa Osés Ganuza (V.)	Oficial Prisiones	1.332,23	3.ª parte	4.000,00	27-10-43	Madrid.
D.ª Carmen Delgado Sánchez (V.)	Jefe Negociado Correos	8.000,00	Extraordinaria.		7-3-36	Madrid.
D.ª Pilar Gaztelumendi Añamira (V.)	Funcionario Aduanas	5.000,00	Extraordinaria		7-3-36	Guipuzcoa.
D.ª Rosa Nogueira Pérez (V.)	Guardia Seguridad	3.250,00	Extraordinaria		27-2-37	Lugo.
Huérfanos Bravo Morante	México Sanidad Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	7-9-40	Gerona.
Huérfanos Casarrubio Peláez	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-10-41	Madrid.

Huérfano Moreno Casero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	Málaga.
D.ª Soledad Tapia Calleja (V.)	1.500,00	T. mínima	11-8-43	Madrid.
D. Angela Santaya Dasi (V.)	681,45	15 por 100	4-4-43	Valencia.
D. Victoria Illera Picado (V.)	1.500,00	T. Mínima	12-8-36	Cáceres.
D.ª María Rojo Rodríguez (H.)	1.166,66	Transmisión	27-8-43	Zamora.
D.ª Carmen del Rosal Zubizar (H.)	3.000,00	Transmisión	8-10-43	Madrid.
D.ª María de las Candelas Rodríguez (V.)	3.750,00	4.ª parte	7-5-43	San Sebastián.
D.ª Peregrina Martínez Carrón (V.)	1.082,33	3.ª parte	16-12-42	Madrid.
Huérfanos Llopis Zabalaos (V.)	1.250,00	3.ª parte	20-4-42	Valencia.
D.ª Petronila García Pérez (V.)	538,87	15 por 100	11-10-42	Alicante.
D.ª Dolores Moló Cortador (V.)	3.000,00	4.ª parte	17-5-41	Palencia.
D.ª Rita López Domínguez (V.)	3.350,00	Extraordinaria	26-8-37	Málaga.
D.ª Inocencia Serrano Abadía (V.)	1.500,00	T. Mínima	27-9-36	Zaragoza.
D.ª Catalina Mesa Rueda (V.)	2.250,00	Extraordinaria	16-9-36	Málaga.
D.ª Covadonga Mijangas Sanzago (V.)	3.250,00	Extraordinaria	2-8-36	Oviedo
D.ª Teofila de Pedro de Pedro (V.)	1.166,66	3.ª parte	10-7-42	Burgos.
D.ª Teresa Tomás Barrey (V.)	500,00	4.ª parte	3-3-42	Tarazona.
D.ª Angeles López Boto (V.)	2.000,00	3.ª parte	22-8-42	Burgos.
D.ª Julia Carpantero García (H.)	2.000,00	Mayor	6-9-43	Madrid.
D.ª Matilde Turón Sánchez (V.)	2.000,00	4.ª parte	16-7-42	Alicante.
Huérfanos García Gallardo	2.000,00	4.ª parte	30-5-42	La Coruña.
D.ª Manuela López Cortón (V.)	500,00	Mitad	18-3-40	Almería.
D.ª Hilaria Nieto Azur (V.)	2.000,00	3.ª parte	23-10-43	Madrid.
D.ª Rosa Martín Vicent (H.)	1.166,66	3.ª parte	23-7-43	Madrid.
D.ª María Moreno Tebar (V.)	6.000,00	Extraordinaria	18-12-36	Valencia.
D.ª María de los Dolores Amendi (E.)	5.000,00	Extraordinaria	16-8-36	Oviedo.
D.ª Gabriela Mgar Garazo (V.)	1.232,33	3.ª parte	13-4-42	La Coruña.
D.ª Amalia del Conde García y Oros (V. y H.)	1.083,33	3.ª parte	2-2-37	Barcelona.
D.ª Rocela Montero Valero (V.)	1.500,00	T. mínima	27-9-43	La Coruña.
D.ª Eusa Muelé Castaño (V.)	3.600,00	4.ª parte	5-9-42	Barcelona.
D.ª Blanca Sáez de Quejuna (H.)	2.750,00	Transmisión	36-6-43	Madrid.
Huérfanos Ronera Muñoz	1.750,00	Transmisión	3-4-40	Madrid.
D.ª Margarita Barba Fernández (V.)	1.000,00	Mayor	13-9-36	Madrid.
D.ª Josefa Pérez Lacarra (H.)	666,65	3.ª parte	30-7-41	Lugo.
D.ª Dolores Mota Martínez (V.)	1.000,00	3.ª parte	13-10-43	Valencia.
D.ª Josefa Carrera Peón (V.)	1.083,33	3.ª parte	9-8-43	La Coruña.
D.ª Petra Yonke Arribas (V.)	425,33	3.ª parte	20-4-42	Madrid.
D.ª Manuela Pérez Ojaibo (V.)	2.400,00	4.ª parte	21-6-43	Cáceres.
D.ª Dolores Boquet Vila (H.)	1.166,66	3.ª parte	27-2-39	Madrid.
D.ª María Becerra Herráiz (H.)	5.000,00	Maxima	19-11-43	Madrid.
D.ª Mercedes Ibáñez Rangel (H.)	2.000,00	Por el sueldo	29-2-43	Madrid.
D.ª María de los Dolores Mestre Peón (H.)	2.187,50	Transmisión	25-10-41	Madrid.
D.ª Josefa Garncs Soría (V.)	597,92	15 por 100	3.986,11	Barcelona.
D.ª María Sánchez Aznar (V.)	5.000,00	Extraordinaria	27-9-36	Alicante.
D.ª Florentina Santacana (V.)	1.666,66	3.ª parte	21-8-43	Barcelona.
D.ª Margarita Larrauri (V.)	619,39	15 por 100	19-10-43	Alava.
D.ª Isabel Pozo Gómez (V.)	1.250,00	3.ª parte	19-4-43	Cádiz.
D.ª María del Carmen Rodríguez (V.)	3.200,00	4.ª parte	5-1-41	Madrid.
D.ª Alejandra Guerrero Carrillo (V.)	2.225,00	4.ª parte	29-8-37	Cádiz (Mejilla).
D.ª María Ginorta Marqués (V.)	3.000,00	Extraordinaria	3-9-36	Navarra.
D.ª Josefa Hierro Carnicero (V.)	1.500,00	T. Mínima	4-3-42	Madrid.
D.ª Concepción García Alonso (V.)	666,66	3.ª parte	10-11-43	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulator — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Manuel Camacho Lucendo (V.)	Guarda Seguridad	947,90	2,50 mesadas	3.250,00	2-11-43	Madrid,
Huifanés López Tohárias	Cartero Urbano	416,65	5 mesadas	1.000,00	2-11-43	Jaen.
D. Valentina de la Rosa Torres (V.)	Peón Caminero	1.041,65	5 mesadas	2.500,00	6-12-43	S. C. Tenerife.
D. Lorenza Viserda Aribas (V.)	Portero	500,00	5 mesadas	1.200,00	6-12-43	Madrid.
D. Maria Pasella Sava (V.)	Subalterno de Correos	1.458,30	5 mesadas	3.500,00	6-12-43	P. de Mallorca.
D. Eloisa Rincón Palacios (V.)	Peón Caminero	425,82	2 mesadas	2.555,00	9-12-43	Sevilla.
D. Maria Rosso Axon (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	9-12-43	Sevilla.
D. Clara Dominguez Montero (V.)	Aiguacil Juzgado	1.700,00	5 mesadas	4.080,00	11-12-43	Valladolid.
D. Catalina Espejo Diaz (V.)	Guarda Seguridad	947,90	3,50 mesadas	3.250,00	13-12-43	Córdoba.
D. Maria del Amparo Varela Mouriz (H.)	Ordenanza Telegrafos	666,65	5 mesadas	1.600,00	13-12-43	Lugo.
D. Maria de los Dolores Roca Alemany (V.)	Peón Caminero	912,50	2,50 mesadas	4.380,00	13-12-43	Barcelona.
D. Mercedes Toisa Coconr (V.)	Ayudante Obras Publicas	2.082,33	5 mesadas	5.000,00	13-12-43	Barcelona.
D. Marie Gil Morais (V.)	Guarda de Prisiones	1.666,65	5 m.s.d.s.	4.000,00	13-12-43	Murcia.
D. Antonia Torres Menguál (H.)	Agencia Vigilancia	312,50	5 mesadas	1.750,00	14-12-43	Valencia.
D. Vicenta Sopena Fernández (V.)	Guarda Seguridad	947,90	3,50 mesadas	3.250,00	14-12-43	Madrid.
D. Juana Cambero Jiménez (V.)	Portero	1.000,00	3 mesadas	4.000,00	15-12-43	Cáceres.

MESADAS

DOTES

D. Emilia Rivera Talens (H.)	Ingeniero	1.500,00				Valencia.
D. Angela Suárez García (H.)	Portera	416,67				Madrid.
D. Angeles Pérez de Muñoz (H.)	Ingeniero Caminos	600,00				Madrid.
D. Maria Luisa García San Martín (H.)	Oficial 5.º Minas Almadén	625,00				Madrid.
D. Maria de las Mercedes de Oruete (H.)	Ingeniero de Minas	500,00				Madrid.

PENSIONES REMUNERATORIAS

D. Cárdo Martín Jordán	Obrero retirado M. A.	300,00	2,50 diarios		11-11-43	Ciudad Real.
D. Tomás Cano Concha	Idem	900,00	2,50 diarios		7-11-43	Ciudad Real.
D. Alberto Eugenio Zamorano Acbedo	Idem	900,00	2,50 diarios		8- 8-43	Ciudad Real.
D. Jose Leopoldo Calderón	Idem	540,00	2,50 diarios		1- 7-43	Ciudad Real.
D. Luis Pedro Gallego	Idem	900,00	2,50 diarios		1- 9-43	Ciudad Real.
D. Anastasio Carriero Angel	Idem	900,00	2,50 diarios		25- 9-43	Ciudad Real.
D. Gerardo Domingo Nohario	Idem	900,00	2,50 diarios		25- 9-43	Ciudad Real.
D. Arturo Jurado Muñoz	Idem	900,00	2,50 diarios		8-10-43	Ciudad Real.
D. Felix Blasco Roque	Idem	540,00	2,50 diarios		21-11-43	Ciudad Real.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huertano; V, viuda.

RESUMEN

Pesetas.

Importan las pensiones del Magisterio.....	33.123,39
Idem mesadas del Magisterio.....	8.000,01
Idem dotés del Magisterio.....	1.500,00
Idem jubilaciones del Magisterio.....	160.520,09
Idem jubilaciones.....	189.488,34
Idem pensiones.....	205.828,10
Idem mesadas.....	16.092,30
Idem dotés.....	3.641,67
Idem pensiones vitalicias del Tesoro.....	7.380,00
<b>Total.....</b>	<b>395.973,72</b>

Madrid 18 de febrero de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Continuación a la ampliación al anuncio de extraviado de cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se mencionan (12). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 25 a 29 de febrero último y 1 a 6 de marzo actual.

Factura número 377, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 295.509 al 11, 296.204 al 9, 296.254, 296.257, 296.492, 296.602 al 4, 296.656 al 59, 296.695 al 99, 296.705, 296.913, 297.047, 298.569, 299.632 al 34, 300.069, 312.788, 313.814, 313.827 al 31, 313.978, 313.987, 325.876, 325.877 y 78, 325.917 al 21, 332.156, 332.360, 332.586 al 87, 333.262 y 63, 333.933 y 34, 334.903, 334.987 y 88, 335.073 al 84, 335.098, 335.917 y 18, 337.070 al 73, 342.400 al 2, 345.883, 345.955 y 56, 349.649, 349.676, 350.734 y 35, 358.479 y 80.

Serie B, números 2.469, 7.786, 9.311, 18.265, 20.557 y 58, 22.125 y 26, 24.255, 24.777 y 78, 24.780, 29.048 y 49, 31.399, 31.845 y 46, 32.063, 33.621, 33.936, 33.943, 34.681 y 82, 35.883, 37.583, 44.572, 45.204 al 9, 48.302, 55.972, 58.529, 59.393 al 99, 59.427, 64.309, 70.150, 77.331 al 33, 88.010 al 18, 88.958, 89.008, 90.459 a 61, 90.638, 95.447 al 49, 96.358 y 59, 96.759, 98.674, 107.058, 107.685.

Serie C, números 4.706 y 7, 5.974, 7.113, 9.558, 9.994, 19.576, 20.822, 20.939, 24.173 al 76, 24.483, 24.559, 25.274 al 79, 25.304, 26.725, 26.856, 26.892 al 905, 29.147 y 48, 29.200 y 1, 29.236 al 46, 30.215, 31.368, 34.716 al 18, 34.867, 43.723, 52.703, 53.945, 55.502, 55.513, 56.487 al 89, 57.500, 60.099, 60.231 y 32, 61.396, 66.056 al 58, 66.453 y 54, 72.139, 73.800 y 801, 73.996 y 97, 75.622, 80.043 al 62.

Serie D, números 334, 8.252, 10.498, 11.181 y 82, 11.265.

Serie E, números 1.654 y 55, 6.475, 7.887 y 88, 7.890.

Serie F, números 3.706, 3.794.

\*\*\*

Factura número 378, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 364.023, 364.125, 364.473, 364.666 al 8, 364.677 y 8, 365.555 y 6, 367.264 al 7, 367.370 y 1, 367.514 y 5, 367.942 y 3, 367.975 y 6, 368.012 al 4, 368.043 al 6, 368.238, 369.320 y 1, 377.841 al 58, 381.900,

382.555, 385.898 al 918, 386.306, 386.382, 386.766, 386.928 al 30, 387.482 al 97, 390.149 al 55, 394.511, 397.202, 402.055, 402.283 al 91, 406.067 al 9, 409.977 al 86, 411.653 al 5, 416.005, 416.536 y 7, 416.601 y 2, 416.626, 417.211 y 2, 417.846, 422.052, 422.740 al 51.

Serie B, números 10.555, 108.065, 109.022 al 9, 109.058 y 9, 109.030 y 31, 109.235, 110.147 al 54, 113.098, 113.315 al 24, 113.331 y 2, 113.812, 113.834, 118.705, 123.075, 123.096, 123.394 al 425, 126.189, 129.725, 130.000, 130.034, 130.086, 132.429, 132.607 al 10, 135.024, 135.244, 135.420 y 21, 138.498 al 500, 138.508 al 12, 138.623, 138.724, 138.910, 139.115 al 20, 139.599, 142.073, 142.925 y 6, 143.836, 143.839, 145.575, 145.915, 145.923.

Serie C, números 80.844, 83.702 y 3, 83.786, 83.796 al 801, 86.867, 86.681, 93.218, 93.762 al 6, 94.690 al 4, 96.863 y 4, 98.128, 101.974, 102.439 y 40, 102.765 al 7, 104.082 al 91, 104.918, 105.756 al 75, 105.780 al 84, 105.852 y 3, 106.135, 106.266, 106.312 al 25, 110.839, 111.448, 113.342, 114.923, 115.061 y 2, 115.288, 118.834 al 6, 119.143, 23.134, 123.907, 124.916 al 9, 125.488, 125.518 al 23, 125.707, 126.088, 128.178 al 87, 132.790, 133.164.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química orgánica», de las Universidades de Salamanca y Valencia

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las oposiciones arriba mencionadas y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones de 25 de junio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca a los señores opositores para el día primero de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el fin de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 13 del mencionado Reglamento, dándoles a conocer en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 3 de marzo de 1944. — El Presidente del Tribunal, Gonzalo Calamita.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos  
y Señales Marítimas

*Autorizando a doña Francisca Vich Castell para construir una terraza, muro, escaleras, rampa varadero y otras obras en San Telmo, término de Andraitx, legalizándose las obras que, con tal fin allí ya posee.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de doña Francisca Vich Castell, para construir un muro, terraza, escaleras y una rampa varadero para embarcaciones menores en el lugar denominado San Telmo, del término de Andraitx, isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y autorizar la ejecución de las obras solicitadas;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Francisca Vich Castell, para construir una terraza, muro, escaleras, rampa, varadero y otras obras en la zona marítimo-terrestre del punto de costa denominado «San Telmo», en el término municipal de Andraitx, quedando legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, en 7 de abril de 1942; no pudiéndose destinar los terrenos afectados ni las construcciones en ellos ejecutadas, a fines ni usos distintos a aquellos para que se otorga la concesión.

2.ª Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin per-

juicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

3.ª El concesionario abonará un canon de una peseta (1,00) anual por metro cuadrado de superficie ocupada, dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma; este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

4.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión. El concesionario queda obligado a solicitar el reconocimiento y a depositar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda ser verificado el reconocimiento dentro del plazo señalado.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares e Ingeniero Director del Puerto de Palma, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado.

6.ª En caso necesario para la defensa, los Servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que en ningún caso tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de Costas y Fronteras. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, quedando, asimismo, obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, lle-

gado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Pio Fransoy Torres, Delegado general en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para construir un muro y dos terrazas en Son Alegre, en el interior del puerto de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de don Pio Fransoy Torres, como Delegado general en representación de la Caja de pensiones para la Vejez y de Ahorros, para obtener la autorización necesaria para establecer un muro de revestimiento y dos terrazas en Son Alegre, en el puerto de Palma de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que las obras que se pretende ejecutar pueden afectar a las del nuevo puerto de Palma, y, por tanto, sólo pueden ser autorizadas con la condición de que no serán un obstáculo para las del nuevo puerto, con la obligación, por parte del concesionario, de renunciar a los derechos y beneficios que, en tal caso, puedan existir por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos, así como a toda clase de indemnizaciones;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la



Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Pío Fransoy Torres, como Delegado general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, para construir un muro y dos terrazas en San Alegre, en el interior del puerto de Palma de Mallorca, con arreglo al detalle que se expresa en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, en 20 de junio de 1942.

2.ª El concesionario respetará la servidumbre de vigilancia litoral y las obras no serán obstáculo al ejercicio de dicha servidumbre, a cuyo efecto quedará la terraza inferior de uso y dominio público con la obligación por parte del concesionario de conservar la obra en buen estado.

3.ª Los terrenos afectados por la concesión y las obras en ellos ejecutadas, no podrán destinarse a fines ni usos distintos a aquellos para que se otorga la concesión.

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos. El concesionario presentará, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos y beneficios que quedan caberle por aplicación del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como a toda indemnización, en el caso de que sea preciso el terreno ocupado por las obras para las del nuevo puerto de Palma de Mallorca, sin cuyo requisito no será válida la presente concesión.

5.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del puerto, con asistencia del interesado, extendiéndose un acta por cuadruplicado de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del replanteo.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto, a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta, por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reco-

nocimiento, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada, dentro de la zona marítimo-terrestre, pagadero por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. Las obras podrán ser ocupadas o destruidas por los servicios dependientes de los Ministerios de Marina o del Ejército, en caso necesario para la defensa nacional, sin derecho, por parte del concesionario, a indemnización alguna, quedando obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Obras y fortificaciones de Baleares.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

12. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicado por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, M. Menéndez Bona.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a don Antonio Matamalas Roselló para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de don Antonio Matamalas Roselló, para construir una caseta-varadero para embarcaciones menores en el puerto de Porto-Cristo, en la isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio Matamalas Roselló para construir una caseta-varadero en el puerto de Porto-Cristo (Manacor), conforme al proyecto suscrito en 30 de junio de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti.

2.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

3.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección Facultativa del Puerto, con asistencia del interesado, extendiéndose un acta, por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose otro a la aprobación correspondiente.

4.ª El concesionario presentará, antes del replanteo, renuncia expresa a los derechos y beneficios que puedan caberle por aplicación del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, así como a toda indemnización, en el caso de que sea preciso el terreno ocupado por las obras, para las del nuevo puerto de Palma de Mallorca, sin cuyo requisito no será válida la presente concesión.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto, a fin de que, por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta, por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que se determina en ésta, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reco-

nocimiento, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona marítimo-terrestre, con arreglo al plano de deslinde redactado por la Comisión correspondiente, pagadero por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Palma; este canon podrá ser revisado por acuerdo de la Administración.

10. En caso necesario para la defensa nacional, las obras podrán ser ocupadas o destruidas por los servicios dependientes del Ministerio del Ejército, sin que el interesado tenga derecho a reclamación alguna. El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto a la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Baleares.

11. El interesado queda obligado a reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente disposición.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a doña Angela Mir, viuda de Cardell, para establecer un embarcadero y una caseta-varadero para embarcaciones menores en «El Lazareto», de la bahía de Alcudia (Baleares); legalizándose las obras que, con tal fin, allí ya posee.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Palma de Mallorca, a petición de doña Angela Mir Durán, viuda de Cardell, para legalizar las obras de un embarcadero, un varadero y una caseta en el lugar denominado «El Lazareto», de la bahía de Alcudia;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que las obras pueden ser autorizadas en tanto no constituyan obstáculo para las futuras obras del puerto de Alcudia, en cuyo caso deberán ser demolidas, sin derecho a indemnización alguna;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Angela Mir Durán para establecer un embarcadero y una caseta varadero para embarcaciones menores en el lugar denominado «El Lazareto», de la bahía de Alcudia, quedando legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retna. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras construidas en él a fines ni usos distintos a aquéllos para los cuales es otorgada la presente concesión.

2.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos. En caso de ser necesario para la construcción del puerto de Alcudia ocupar el terreno que ahora se concede, podrán ser demolidas las obras sin derecho a indemnización alguna. El concesionario presentará, ante la Jefatura de Obras Públicas de Palma de Mallorca, renuncia expresa a los beneficios y derechos del artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, sin cuyo requisito quedará sin efecto la presente concesión, antes del reconocimiento de las obras.

3.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente concesión,

El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del reconocimiento y a depositar en la pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el reconocimiento dentro del plazo fijado.

4.ª En caso necesario para la defensa nacional, podrán ser ocupadas o destruidas las obras por los servicios dependientes de los Ministerios del Ejército o de Marina, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, quedando obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Obras y fortificaciones de Baleares.

5.ª El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Comisión Administrativa de puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª La presente concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, y antes del reconocimiento de las obras.

7.ª La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1944.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.